



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 13 de Julio del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.07.2023 08:32:33 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000983-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud de permiso por cita médica y la autorización de trabajo remoto, de fecha 12 de julio del 2023, presentada por la magistrada Neugita Olinda Vidal Isidro, jueza del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria – Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huari; y,

CONSIDERANDO:

De la atribución del presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

De la petición formulada

Segundo.- Mediante el documento del visto, la magistrada Neugita Olinda Vidal Isidro, jueza del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria – Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huari, solicita a esta presidencia permiso por cita médica en la especialidad de gastroenterología en la Clínica San Pablo en la ciudad de Huaraz, conforme acreditará con la documentación pertinente en su oportunidad, ya que en esta especialidad el médico tratante realiza atención una vez por semana, siendo esta semana el jueves 13 de julio desde las 3:00 P.M. a 5:00 P.M. Asimismo, solicita autorización para realizar trabajo de manera excepcional desde las 11:00 A.M. hasta las 5:00 P.M. el día 13 de julio del 2023, por laborar en la ciudad de Huari y tener que acudir a su cita médica, siendo que tal medida tiene la finalidad de desarrollar el trabajo normal del despacho judicial y así no generar perjuicio en la atención a los justiciables, tanto más que para dicho horario no está programada ninguna audiencia.

Análisis del caso concreto, contiene fundamentación jurídica

Tercero.- A tenor de la petición formulada, resulta necesario precisar que en el numeral II) del Manual de Licencias y Permisos aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de 05 de febrero de 1993, se define al permiso como "la autorización





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

para ausentarse en horas del Centro Laboral durante la jornada del trabajo. El permiso se inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades del servicio y a la autorización del jefe inmediato (...); asimismo, se ha establecido los supuestos de permiso con goce de remuneraciones: por enfermedad, por gravidez, por capacitación oficializada, por citación expresa, judicial, militar o policial y por función edil; y los supuestos de permiso sin goce de remuneraciones: por motivos particulares o por capacitación no oficializada.

Cuarto.- En ese contexto, la petición formulada por la magistrada Neugita Olinda Vidal Isidro podría enmarcarse en el supuesto de permiso con goce de remuneraciones por enfermedad, ante lo cual se debe precisar que en el punto 2.2.1. del numeral II) del Manual de Licencias y Permisos aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, se establece que “El permiso por enfermedad se otorga al trabajador para concurrir a las dependencias del Instituto Peruano de Seguridad Social o Centro Asistencial de su preferencia, debiendo a su retorno acreditar la atención con la respectiva constancia firmada por el médico tratante, sin la cual no se justificará el tiempo utilizado y se considerará como permiso por motivos particulares.”

Quinto.- Estando a lo señalado, aún no se puede conceder el permiso con goce de remuneraciones por cita médica a la magistrada, en tanto no ha presentado la documentación pertinente, debiendo cumplir con subsanar dicho aspecto para resolver lo conveniente.

Sexto.- Por otro lado, en lo referente a la solicitud de autorización para efectuar trabajo remoto, por cuanto la magistrada debe desplazarse desde la ciudad de Huarí a la ciudad de Huaraz para asistir a la cita médica el día 13 de julio desde las 3:00 p.m. hasta las 5:00 p.m. en las instalaciones de la clínica San Pablo de esta ciudad, por la distancia resulta imposible retornar a su centro de labores, es relevante traer a colación que el presidente del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000299-2023-P-PJ de fecha 29 de mayo del 2023, precisa que al haber concluido el periodo de emergencia sanitaria, ha quedado sin efecto toda disposición normativa que guarda relación con la vigencia de dicho estado; es por ello que resulta necesario disponer el retorno inmediato al trabajo presencial de los señores magistrados y personal jurisdiccional y administrativo que han venido desempeñando trabajo remoto o con licencias generadas por la emergencia sanitaria, a partir del 29 de mayo de 2023; siendo así, no existe base legal para la autorización de trabajo remoto solicitado; por tanto, su pedido decanta en improcedente; por lo demás, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria – Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huarí, corresponde para el presente caso disponer la encargatura del juzgado a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N. °090-2018-CE-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria – Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash a cargo de la magistrada Neugita Olinda Vidal Isidro, por **el día 13 de julio del 2023**, desde las 11:00 a. m. hasta las 5:00 p. m. a la magistrada Aldegunda Zoraida Diaz Garay, jueza supernumeraria del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaylas de la Corte Superior de Justicia de Ancash –con reciprocidad en casos similares-; debiendo cumplir la magistrada antes mencionada, con la presentación de la documentación pertinente para la atención de su permiso con goce de haber.

Artículo Segundo.- Declarar improcedente la solicitud presentada por la magistrada Neugita Olinda Vidal Isidro, jueza del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria – Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huari, respecto a su solicitud de autorización para efectuar trabajo remoto el día 13 de julio del 2023, desde las 11:00 a. m. hasta las 5:00 p. m.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte, magistradas referidas y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

